



Radicado: 11001-03-15-000-2021-00158-00
Demandante: JENNY CAROLINA BAYONA RANGEL Y OTROS

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERA PONENTE: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2021-00158-00
Demandante: JENNY CAROLINA BAYONA RANGEL Y OTROS
Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – PRESIDENCIA Y OTROS

AUTO ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000¹, se dispone:

PRIMERO.- ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta, en nombre propio, por Jenny Carolina Bayona Rangel, Diego Fernando Méndez Ramírez, Diana Ximena Fitzgerald Sandoval, Sebastián Ordóñez Murillo, José Pablo Martínez Fajardo, Claudia Susana Roa Rodríguez, Kelly Johanna Gómez Álvarez, Edgar Mauricio Ramírez Calderón, Andrea Lizette Jaimes Velandia, Mario Andres Villamizar López, Ronal Alexander Quintero Lizarazo, Raúl Alfonso Rondón Pinilla, Mario Fernando Blanco Amorocho, Leidy Lizeth Flórez, Andrei Julián Valencia Rojas, Milena Ardila Salcedo, Carlos Mario Frias Rubio, David Fernando Luna Carrillo y Aura Yesenia Peña Castellanos, contra el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE² el presente auto a la parte demandante y a la parte demandada, a quienes se les remitirá copia de la solicitud de amparo, a través de los diferentes medios virtuales que estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado. **ORDÉNASE** al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, informar a todos los aspirantes de la convocatoria No. 27 de 2018, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados. Así mismo, **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de todos los terceros interesados.

¹ En concordancia con: Artículo 2.2.3.1.2.1 Reparto de la acción de tutela, Sección 2 Reglas para el reparto de la acción de tutela, Capítulo 1 De la acción de tutela, Título 3 Promoción de la justicia, Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017.

² En concordancia con: Artículo 2.2.1.1.1.4 De la notificación de las providencias a las partes, Sección 1 Aspectos generales, Capítulo 1 de la acción de tutela, Título 3 Promoción de la justicia, Decreto 1069 de 2015.



Radicado: 11001-03-15-000-2021-00158-00
Demandante: JENNY CAROLINA BAYONA RANGEL Y OTROS

TERCERO.- NOTIFÍQUESE³ a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a quien se le remitirá copia de la acción de tutela, a través de los diferentes medios virtuales que estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado.

CUARTO.- INFÓRMESE a la parte demandada y a los terceros interesados que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, pueden rendir informe sobre los hechos y las pretensiones objeto de la presente acción.

Notifíquese y cúmplase.

(Firmado electrónicamente)

STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO
Consejera

³ En concordancia con: Artículo 2.2.3.2.3 Notificación de autos admisivos y de mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Capítulo 2 Intervención discrecional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Título 3 Promoción de la Justicia, Decreto 1069 de 2015.